

breve hace nueva eleccion de oficiales de Concejo en mi villa de Alhama
para el año que viene de mil seys, sesenta y ocho, y entre las personas
cadas que me han sido propuestas por la referida mi villa, hallo ser aptas
para Alc. ordinario a Don Juan. Casa Cayuela, y a D.^o Spolito
Abanca Para Regidores a Don Blas de Camoban Aledo, D.^o Aprobado
sa Leon, O.^o Fern.^o Aledo Cayuela, y D.^o Alonso Cayuela Teniel Para Alguacil
mayor a Juan. Murruza Bautista Para S.^o de Ayuntamiento a D.^o Juan
Lana Albarez Para Jurado a Man. Romero Morales. Confiando en la
suf. y buenas partes de los susodhos mis vas. y veje, de dha mi villa
por el presente los elijo, y nombro a cada uno en el oficio que arriba
queda señalado dandoles poder y facultad, para que en ella su Terna
y Jurisdiccion los puedan usar y exercen desde primero de Enero
año que viene de mil seys, sesenta y ocho, hasta fin de D.^o de
con la misma autoridad, que lo han usado y debido usar los
oficiales de Concejo sus antecesores. Mandado al Concejo Justo
y Legitimo de dha mi villa que antes de ponerlos en posesion los
van Jurando por Dios nro Señor en forma de dño de que bien
y diligentem.^{te} usaran los dhos oficios guardando justicia a las
que ante los Alcaldes la pidieren conforme las Leyes y Pragm.
de estos Reynos, sin hacer cohechos, ni llevar dño demerita
atendiendo al beneficio, y bien comun de la Republica
dando en todo el Sexo de Dios nro S.^{or} el de S. M. y mio.
garantizar fianzas, legas llanas y abonadas que se obliguen a que
han cuenta y rend.^o de dho oficio en los treinta dias de la dha
da y quando y a quien por miles fuere mandado, y que pagaran
que contra ellos fuere Juzgado y sentenciado. Lo qual fho m.

